



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS
PARA LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD
ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede
abreviarse ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE
PERSONAS.**

2017

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cinco seis cinco dos seis - ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTería”**, o **“LNB”**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”** y **ROMMEL MARTÍNEZ PEREYRA**, de cuarenta y tres año de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Carné de Residencia CA-Cuatro número: uno cero cero uno dos uno ocho, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis y con fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cuatro uno – dos cero cero seis siete tres – uno cero uno - cero, actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos dos uno dos nueve nueve – uno cero uno - seis, quién en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS PARA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA”** bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara los servicios de seguros personas de la LNB.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil

quince, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico CINCUENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS UNO.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del servicio solicitado, detalladas en la Sección II Especificaciones Técnicas, de los términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato es de DOCE MESES, contados de las DOCE Horas del día CINCO de marzo del dos mil diecisiete a las DOCE Horas del día CINCO de marzo de dos mil dieciocho, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del servicio y las demás del presente contrato.- **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende hasta por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38,276.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales serán pagados por medio de cuatro cuotas sucesivas trimestrales anticipadas sin recargo de intereses de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA (US\$ 9,569.00)** cada una. Pagando por cada póliza: Seguro de Vida Colectivo para Empleados de la LNB hasta por un monto de **a) TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,230.00)**; **b) Seguro de Vida Junta Directiva**, hasta por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 686.00)**; **c) Seguro Médico Hospitalario de Junta Directiva**, hasta por un monto de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,360.00)**. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SESENTA**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,827.60) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más sesenta días calendario.- **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) El contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XI) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará

a cargo de la persona que el Director Presidente de la Institución nombre por medio de acuerdo y, quién tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de los términos de referencia de la competencia, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) La garantía establecidas en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, y g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVI) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XIX) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXI)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista en Paseo General Escalón, Número 5338, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

pasan firmas

ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB



ROMMEL MARTÍNEZ PEREYRA
ASEGURADORA VIVIR, S.A. SP



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco seis cinco dos seis - ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **“LA LOTERÍA”, o “LNB”**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **ROMMEL MARTÍNEZ PEREYRA**, de cuarenta y tres año de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Carné de Residencia CA-Cuatro número: uno cero cero uno dos uno ocho, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis y con fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro cuatro uno – dos cero cero seis siete tres – uno cero uno - cero, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos dos uno dos nueve nueve – uno cero uno - seis, personería que más adelante relacionare. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **SERVICIO DE SEGUROS DE PERSONAS PARA LA LOTERÍA NACIONAL DE**



BENEFICENCIA, según oferta presentada por la Contratista el día diez de febrero de dos mil diecisiete, y por notificación de esuela de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Servicio de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia, del Proceso de Libre Gestión N° 35/2017 denominada **Servicio de Seguros de Personas para la Lotería Nacional de Beneficencia**, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el Servicio adjudicado; El precio por el servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38,276.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales serán pagados por medio de cuatro cuotas sucesivas trimestrales anticipadas sin recargo de intereses de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,569.00)** cada una. Pagando por cada póliza: Seguro de Vida Colectivo para Empleados de la LNB hasta por un monto de **a) TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,230.00)**; **b) Seguro de Vida Junta Directiva**, hasta por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 686.00)**; **c) Seguro Médico Hospitalario de Junta Directiva**, hasta por un monto de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,360.00)**. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de



Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. El plazo del presente contrato es de las DOCE Horas del cinco de marzo de dos mil diecisiete a las DOCE Horas del cinco de marzo de dos mil dieciocho, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Un Mil Ciento Tres del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil catorce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería



Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **Del segundo** de los otorgantes Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgada por el señor José Carlos Zablah Larín en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de ASEGURADORA VIVIR, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse ASEGURADORA VIVIR, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual aparece debidamente legitimada su personería con facultades para otorgar poderes como el presente, celebrado en la ciudad San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Eduardo Ernesto Telles Suvillaga, inscrito en el Registro de Comercio al número TRES, del Libro MIL SETECEINTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio DIECIOCHO al folio VEINTITRES, inscrito en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días de noviembre de dos mil dieciséis y del cual consta que el compareciente, está facultado para celebrar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**

ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB

ROMMEL MARTÍNEZ PEREYRA
ASEGURADORA VIVIR, S.A. SP

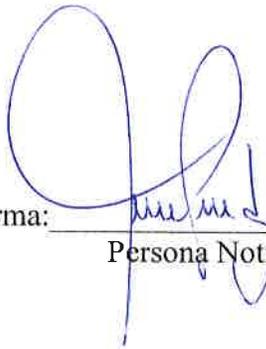
CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ
Notario



ACTA DE NOTIFICACIÓN.

En las oficinas de la Unidad Técnica Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, NOTIFIQUÉ a la Sociedad **ASEGURADORA VIVIR, S.A. DE C.V.** por medio de la señora Jacqueline Patricia Hernández Flamenco, quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad Número cero tres dos dos cero cero siete nueve - uno, entregándole un original del contrato **No. 40/2017** denominado “**Servicios de Seguros de Personas para la LNB**”, a efecto de iniciar el conteo del plazo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y para los trámites legales y administrativos correspondientes se le NOTIFICA y para constancia firmamos.

Firma:



Persona Notificada

Firma:



Notificadora



